

DISPONE NUEVA VIGENCIA CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, DEL D.S. N°49 (V. Y U.) 2011, y SUS MODIFICACIONS POSTERIORES.

RESOLUCION EXENTA N° 10492

COYHAIQUE,

3 0 JUL 2018

## **VISTOS:**

Ley 19.880 (2003) Sobre Bases De Los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de Los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Decreto Nº 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976 que Aprueba El Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; La Resolución Nº 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto N°27238 / 2018 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director (S) del SERVIU Región de Aysén:

## **CONSIDERANDO:**

- 1. La Resolución Exenta Nº 8111 (V. y U.), de fecha 21 de Octubre de 2015, Modifica Resolución Exenta Nº4758 (V. y U.) y sus modificaciones, que llama a de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de Construcción en Sitio Propio, y aprueba nómina de personas y grupos seleccionados, entre ellos el Sandra Diaz Martínez C. I. \*\*Deserto\*\*\*.
- 2. El Certificado de Subsidio del beneficiario del FSEV, indicado en los considerando 1, según detalle:

. ,	***				Vigencia Certificado		
i	A. Paterno	A. Materno	Nombre	RUT			
	MARTINEZ	DIAZ	SANDRA	K	27/02/2015 al 27/11/2016		

3. Que el artículo 64 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), dispone lo siguiente: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento..."

4. El Memorándum N°85 de fecha 28/03/2018 emitido por la Delegación Provincial de Aysén, documento en el que solicita otorgar una nueva vigencia al Certificado de Subsidio del Sra. Sandra Diaz Martínez C. I. Acceptante K. Se informa además, la demora en la escrituración de la propiedad a adquirir por parte de la Sra. Diaz, debía a que el hijo Sr. Fabián Núñez, debió presentar ante el Serviu poder amplio para firmar dicha escritura, pues la vivienda no fue escriturada en su época.

## **RESUELVO:**

 Otórgase, un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio habitacional de la beneficiaria del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 letra a) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones posteriores, que se indica a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	NUEVA VIGENCIA CERTIFICADO
1	DIAZ	MARTINEZ	SANDRA	-	K	17/08/2019

MAURICIO CORTES MOLINA DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE AYSÉN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

/DRP/e

TRANSCRIBIT

- D.P.H.

- DITEC.

- SEREMINVU XI RG.

- DEPTO. OO.HH. 12/07/2018

- CARPETA INDIVIDUAL

- OFICINA DE PARTES